

Bienvenidos

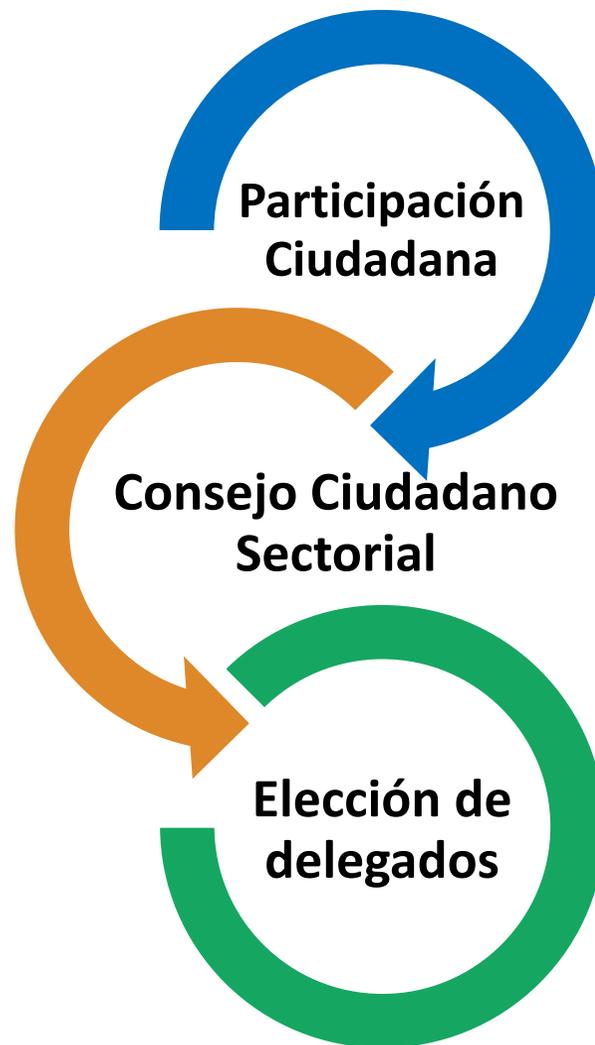
Compañeras y Compañeros

**Mesa de Trabajo del Consejo Ciudadano
Sectorial de Desarrollo Urbano y Vivienda
CCS - DUV**

Riobamba, 10 de mayo de 2018
Gerencia Institucional de Acompañamiento Social
Oficina Técnica de Chimborazo

Agenda

Estructura



Marco Legal

Representantes de la provincia



La Participación Ciudadana como un DERECHO



LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Es un mecanismo de profundización democrática: la población interviene en los asuntos públicos que la afectan

Es un proceso social: en donde distintas fuerzas sociales intervienen en la vida colectiva para reformar o transformar la organización social y política

Es un proceso político: es una forma de acción e intervención de sujetos en actividades públicas como portadores de intereses sociales, estableciendo una relación de la ciudadanía con el Estado.

Es un instrumento de gestión: permite plasmar en acciones concretas, los lineamientos de las políticas estatales, canaliza la información y elementos de acción para la toma de decisiones eficaces orientadas al desarrollo social.

Marco Legal



Art. 278. “...Participación ciudadanía en la gestión pública...”



**Política 1.9: Consolidar la Participación C.
Meta 1.8: Conformar el 100% de los CCS**



Art. 52 al 55: Creación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales



**Funcionamiento de los CCS:
Art. 8, 10: Conformación, funciones, roles...**



Competencias tanto del MIDUVI como del CCS-DUV

Roles y Funciones

- Instancia de Diálogo
- Deliberación
- Generación -propuestas
- Seguimiento
- Evaluación de las políticas públicas

¿Qué es?

¿Quiénes?

- El Ministro
- El coordinador de planificación de la entidad
- Un mínimo de 9 y un máximo 36 actores

¿Qué acciones?

¿Cuánto tiempo

- Promover espacios de diálogo
- Articulación de redes de participación
- Elaborar un plan de trabajo
- Rendir cuentas

- 4 años
- Mesas de trabajo territorial

Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales

Art. 1. Establece el marco regulatorio para la conformación y funcionamiento de los CCS, como instancias de diálogo, deliberación, **seguimiento y evaluación de las políticas públicas** de carácter sectorial, así como la discusión de los lineamientos y **seguimiento** de la evaluación de las políticas públicas ministeriales.

Art. 3. Integración:

1. El Ministro sectorial o su delegado
2. El coordinador de planificación de la entidad
3. Un mínimo de **9 actores** y un máximo de **36** provenientes de la sociedad civil organizada, que tenga interés y afinidad con la temática sectorial... **durarán 4 años** en sus funciones...

Organigrama del CCS-DUV

Período Oct. 2015 – Oct. 2019

Organizaciones de la sociedad civil a nivel local y nacional



NOTA: El Acuerdo Ministerial 052-15 establece que de las organizaciones sociales con representación nacional se elegirán 2 personas para conformar el consejo. Actualmente se cuenta con 1 representante.

En el Art. 6 del mismo Acuerdo Ministerial, se indica que en la Asamblea Nacional se elegirá 11 consejeros principales, 1 de cada zona y 2 de organizaciones nacionales, con sus respectivos suplentes. A ellos se integrará el Ministro/a y el Coordinador de Planificación.

Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales

Artículo 12. Funciones.-

- Generar debates públicos sobre temas nacionales sectoriales e intersectoriales;
- Rendir cuentas de las actividades realizadas, a las ciudadanas y ciudadanos de las organizaciones a las cuales representan;
- Articular redes de participación entre los diversos consejos ciudadanos sectoriales;
- **Elaborar el plan anual de trabajo a ser presentado a la correspondiente cartera de Estado para su inclusión en la planificación institucional; y,**
- Elaborar el reglamento interno de funcionamiento, con asesoramiento y en coordinación con el Ministerio sectorial respectivo, observando las normas vigentes.

Artículo 17. Impulso y acompañamiento.- Las carteras de Estado publicarán en sus páginas web la estructura y conformación del consejo ciudadano sectorial, el plan anual de trabajo, el informe anual de actividades y demás acciones relevantes que se desarrollen con los consejos ciudadanos sectoriales.

Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales

Artículo 18. Financiamiento.- Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que les corresponde a los consejos ciudadanos sectoriales, **los Ministerios sectoriales garantizarán en sus presupuestos los recursos necesarios y suficientes** para cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, transporte, movilización, materiales de oficina, capacitación, acompañamiento técnico, asesoramiento y otros... brindarán las facilidades de espacio físico, equipos y muebles para las reuniones.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA.- En el plazo de **noventa días contados** a partir de la fecha de publicación del presente reglamento en el Registro Oficial, los Ministerios sectoriales que aún no hayan conformado su consejo ciudadano sectorial, procederán a hacerlo, de conformidad con la presente normativa.

Fuente: Decreto Ejecutivo N^o 656 (Abril 2015):
Funcionamiento de los CCS

LOS DELEGADOS PRINCIPALES Y SUPLENTE NO DEBEN ENCUENTRARSE INCUROSOS EN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES

- ✓ Las y los candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma;
- ✓ Las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción que estén desempeñando funciones en cualquier instancia del Estado;
- ✓ Las y los servidores públicos que sean parte del MIDUVI y sus familiares de hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad; exceptuando a la máxima autoridad del ministerio y el coordinador de planificación, quienes integrarán el Consejo.
- ✓ Quienes adeuden dos o más pensiones alimenticias;
- ✓ Quienes mantengan deudas pendientes con el Estado o se encuentren demandados por la vía coactiva;

LOS DELEGADOS PRINCIPALES Y SUPLENTE NO DEBEN ENCUENTRARSE INCUROSOS EN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES

- ✓ Quienes mantengan demandas en contra el MIDUVI
- ✓ Los proveedores de obras, bienes o servicios o quienes mantengan contratos con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda como entidad convocante;
- ✓ Quienes se encuentren integrando otro Consejo Ciudadano Sectorial;
- ✓ Quienes se hallen en interdicción judicial, mientras ésta subsista;
- ✓ Quienes tengan sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras esta subsista; y,
- ✓ Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridades competentes, en caso de haber sido sancionados por violencia familiar o de género.
- ✓ Quienes realicen actos ilícitos, violentos que atenten contra la vida y la dignidad de las personas y los bienes públicos, comprobado.



Gracias